MALDONAD

RIAURUBUK

# NOTARIA PUBLICA 16



# PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUNO (2,421).

TOMO: CCLXX (DOSCIENTOS SETENTA). -

FOLIOS: 30224 A 30226. --

RELATIVA.- AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PROYECTOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DANIEL GÓMEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ARRENDADORA" Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES".

--- En la ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 13:00 trece horas del día de hoy miércoles trece de marzo de dos mil veinticuatro, Ante Mí, Licenciado **ABELARDO MALDONADO ROSADO**, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número **DIECISÉIS** de este Primer Distrito Judicial del Estado, comparecieron:



---Quien comparece en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada Proyectos y Suministros Especializados del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable, acreditando su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 763 (setecientos sesenta y tres) de fecha 29 (veintinueve) de julio del año 2022 (dos mil veintidós), pasada ante la fe del Licenciado Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública número 24 (veinticuatro) del Primer Distrito Judicial del Estado por impedimento temporal de su titular el Licenciado Carlos Felipe Ortega Rubio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, bajo el folio mercantil electrónico (26618) veintiséis mil seiscientos dieciocho, relativa a la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la persona moral denominada Proyectos y Suministros Especializados del Sureste. Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha trece de mayo de dos mil veintidós, a solicitud del señor Daniel Gómez Flores en su calidad de delegado especial de la asamblea, personalidad que ostenta y que hasta la presente fecha no le ha sido revocada ni en lo sucesivo se le denominará como en forma alguna auien

Y POR LA OTRA PARTE. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, quien comparece en representación del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, quien por sus generales manifiesta ser: de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, nacido en Puebla, Puebla, el día 23 (veintitrés) de mayo de 1985



# **NOTARIA PUBLICA 16**

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.



Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juáre Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, México

Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx (mil novecientos ochenta y cinco), servidor público, casado, con Clave Única de Registro de Población: LAPI850523HPLRRZ08 (letras, L. A. P. J. números, ocho, cinco, cero, cinco, dos, tres, letras, H, P, L, R, R, Z, números, cero, ocho), con Registro Federal de Contribuyente: LAPJ8505232KA (letras, L, A, P, J, números, ocho, cinco, cero, cinco, dos, tres, dos, letras, K, A) y con domicilio en calle 8 (ocho) número 149 (ciento cuarenta y nueve), entre calle 61 (sesenta y uno) y calle 63 (sesenta y tres), colonia Centro, código postal 24000 (veinticuatro mil) de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL ARRENDATARIO".-------- Los comparecientes bajo protesta de decir verdad manifiestan no adeudar el Impuesto Federal sobre la Renta, por sí y por su representación, sin haberlo acreditado; capaces para el acto y quienes se identifican con su credencial para votar con fotografía, que en copia fotostática debidamente certificada agrego al apéndice de la presente escritura y declaran: Que vienen a formalizar un contrato de ARRENDAMIENTO de un predio urbano, mismo que se formaliza conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes: ------------ D E C L A R A C I O N E S ------I.-DECLARA "LA ARRENDADORA": ----I.1.- El ciudadano DANIEL GÓMEZ FLORES, en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada Proyectos y Suministros Especializados del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable, declara que es legítima copropietaria del bien inmueble descrito como: PREDIO UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE LA CALLE INGENIERIA, NÚMERO CINCO, ENTRE AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, SAMULA DE ESTA CIUDAD SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE MIDE NUEVE PUNTO SETENTA METROS, Y COLINDA CON MARÍA DOLORES VELUETA DORANTES; AL ESTE MIDE UNO PUNTO VEINTISIETE METROS, UN METRO, DIECIOCHO PUNTO TRECE METROS, Y COLINDA CON LUIS ELIECER RIERA SABIDO; AL SUR MIDE DIEZ PUNTO CINCUENTA METROS, Y COLINDA CON PRIVADA DE LA CALLE INGENIERÍA; AL OESTE MIDE DIECISIETE PUNTO OCHENTA Y CINCO, METROS Y COLINDA CON PRIVADA DE LA CALLE INGENIERÍA Y LORENA ALEJANDRA RIERA LLANES, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, en lo sucesivo "EL Inscrito en copropiedad a favor de Gonzalo Antonio González Pérez 36% (treinta y seis por ciento) de nuda propiedad, Tania González Pérez 30% (treinta por ciento) de nuda propiedad, Proyectos y Suministros Especializados del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable 34% (treinta y cuatro por ciento) de nuda propiedad, Elvia María Pérez Escalante 33% (treinta y tres por ciento) de usufructo, José Antonio González Curí 33% (treinta y tres por ciento) de usufructo, Proyectos y Suministros Especializados del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable 34% (treinta y cuatro por ciento) de usufructo, inscrito bajo el folio real electrónico 538154 (quinientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro), en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.-----I.2.- También declara ser comodataria de "EL INMUEBLE" descrito en la declaración que antecede, de conformidad al testimonio de la Escritura Pública número 1073 (mil setenta y tres) de fecha 29 (veintinueve) de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la Fe del Licenciado Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública número Veinticuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado, por impedimento temporal de su titular, el Licenciado Carlos Felipe Ortega Rubio, relativa al: Contrato de comodato del sesenta y seis por ciento de los derechos de propiedad del predio ubicado en la calle privada de la calle Ingeniería, número cinco entre avenida José López Portillo, Samulá de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, que celebran por una parte los señores Gonzalo Antonio González Pérez, Tania González Pérez, José Antonio González Curí y Elvia María Pérez Escalante, como "Los Comodantes" y por la otra parte la sociedad mercantil denominada "Proyectos y Suministros

HIR

# **NOTARIA PUBLICA 16**



# PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, México Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx

Especializados del Sureste" Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su administrador único, el señor Jorge Vera Ávila.

I.3.- Que la sociedad mercantil denominada Proyectos y Suministros Especializados del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable, tiene como Registro Federal de Contribuyentes el PYS111020I57 (letras P, Y, S, números uno, uno, uno, cero, dos, cero, letra I, números cinco y siete).

I.4.- La sociedad mercantil denominada "Proyectos y Suministros Especializados del Sureste" Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de legítima comodataria, representada en este acto por el ciudadano DANIEL GÓMEZ FLORES, en su carácter de Administrador Único, conviene con el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, representado por JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, en celebrar un contrato de arrendamiento del predio urbano señalado en la declaración I.1, para uso del estacionamiento del edificio B de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO": -----

II.1.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ, en representación del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, en fecha 1 (uno) de enero de 2022 (dos mil veintidós), y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 1 (uno), 3 (tres), 13 (trece) fracción VIII (ocho), 15 (quince), 22 (veintidós) apartado A fracción II (dos) y 28 (veintiocho) fracciones XXXII (treinta y dos) y LXI (sesenta y uno) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos (1) uno, (4) cuatro, (13) trece y (14) catorce del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, hasta la presente fecha, la personalidad con la que comparece en este acto no le ha sido limitada, suspendida, revocada, ni modificada en forma alguna y que tanto él en lo personal, como su representada, tienen capacidad legal para contratar y obligarse. ------II.2.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche tiene como Registro Federal de

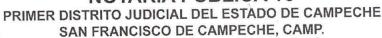
estacionamiento del edificio B de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del

Estado de Campeche.-

CUARTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato de arrendamiento será contados a partir del 01 (uno) de enero del 2024 (dos mil veinticuatro) al 31 (treinta y uno)



# NOTARIA PUBLICA 16





Avenida Adolfo Ruíz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, México Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx

de diciembre del 2024 (dos mil veinticuatro).--QUINTA.- DE LA RENTA: Se estipula como renta mensual la cantidad de \$17,241.38 (Son: diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.), antes de impuestos, cantidad que será pagada mediante transferencia bancaria a la cuenta de "LA ARRENDADORA" en base a la información proporcionada en el formato "abonos a cuenta de cheques y demás trámites administrativos que sean necesarios, pagaderos dentro de los 20 (veinte) primeros días de cada mes durante el período comprendido entre el día 01 (uno) de enero del 2024 (dos mil veinticuatro) al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2024 (dos mil veinticuatro).---SEXTA.- DE LA FACTURACIÓN.- "LA ARRENDADORA" enviará a "EL ARRENDATARIO", el primer día hábil de cada mes, la factura electrónica correspondiente al mes de renta que se pretenda cobrar, por correo electrónico designado por "EL ARRENDATARIO", dicha factura deberá contener todos los requisitos fiscales que exige la legislación vigente. ------SÉPTIMA.- DEL DEPÓSITO.- "LAS PARTES" convienen en que no se realizará pago por concepto de depósito en garantía ya que contravendría con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios: El Estado, así como los Municipios, y las dependencias y entidades estatales y municipales no están obligados a otorgar garantías ni efectuar depósitos o fianzas para el cumplimiento de obligaciones con cargo a sus presupuestos de egresos.-----OCTAVA.- MEJORAS Y REPARACIONES.- "EL ARRENDATARIO" podrá realizar las mejoras y reparaciones necesarias para el mantenimiento de "EL INMUEBLE" objeto de este arrendamiento, y en todo caso dará aviso por escrito a "LA ARRENDADORA", sin que ello modifique la estructura fundamental actual de "EL INMUEBLE". ------En el supuesto de que "EL INMUEBLE" requiera de alguna modificación a la estructura del predigionicación a la estructura del predigion de la companya de la cuya omisión impida el uso normal a que está destinado el mismo, "EL ARRENDATARIO" deberá informarle a "LA ARRENDADORA" para que éste se encargue de realizar las reparaciones necesarias en caso de que la omisión de ellas impida el uso normal al que está destinado 🍇 NOVENA.- DE LAS PROHIBICIONES.- Queda prohibido a "EL ARRENDATARIO", ceder los derechos y obligaciones contraídos en el presente contrato, así como tampoco podrá subarrendar en todo o en parte el bien objeto del arrendamiento sin la previa autorización por escrito de "LA ARRENDADORA". "EL ARRENDATARIO" no podrá introducir ni almacenar en el bien arrendado materiales ni artículos inflamables, corrosivos o explosivos u otros materiales peligrosos.--DÉCIMA.- DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO.- "EL ARRENDATARIO" deberá notificar con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a "LA ARRENDADORA" la renovación o terminación del presente contrato, por lo que en caso de que no se renueve "EL ARRENDATARIO" entregará completamente "EL INMUEBLE" arrendado a "LA ARRENDADORA", y así se compromete y obliga a hacerlo. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, la parte afectada dará a conocer su posición y procederá la rescisión, en su caso.--DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS SERVICIOS.- Los servicios de energía eléctrica, aseo, mantenimiento y demás servicios contratados para el predio arrendado, así como sus conexos, similares o sustitutos de los enunciados, serán por cuenta y a cargo exclusivo de "EL ARRENDATARIO", haciéndose responsable de los mismos y de sus consecuencias legales, y liberando así a "LA ARRENDADORA" de cualquier responsabilidad o adeudos por tales conceptos generados durante la vigencia del arrendamiento o de la posesión del predio objeto de este contrato.-DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - "LA ARRENDADORA" podrá, por causas imputables a "EL ARRENDATARIO", rescindir sin necesidad de resolución judicial el presente contrato, cuando incurra en cualquiera de las siguientes causas: -----a) "EL ARRENDATARIO" no cumpla con su obligación de pago de la renta mensual por tres meses consecutivos. -

PANC!

# COTEJADO

# NOTARIA PUBLICA 16



### PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx

b) Por el uso del predio en contravención a	a lo dispuesto en este contrato, así como si introdujera
o almacenara materiales o artículos explos	ivos o inflamables

c) Cuando durante la vigencia del contrato "EL ARRENDATARIO" lleve a cabo en el predio cualquier actividad o permita que se lleven a cabo actividades que puedan infringir cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental.

d) En general, por el incumplimiento por parte de "EL ARRENDATARIO" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato.

e) En los demás casos que determine la Ley. -----

"EL ARRENDATARIO" podrá exigir la rescisión del contrato a "LA ARRENDADORA", por cualquiera de las siguientes causas: ------

El procedimiento de rescisión del contrato se iniciará en cualquier momento posterior a que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el mismo, por algunas

**DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES: "LAS PARTES"** señalan como su domicilio convencional, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal los ubicados en:------

dará aviso, por escrito, a la otra, dentro de los cinco días hábiles a partir del momento en que sepa del cambio, en el caso de que las partes no se otorguen la notificación a la que se obligan en la presente cláusula cualquier notificación realizada en los domicilios aquí señalados se tendrá por

válida.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDADORA" son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe relación o nexo obrero-patronal entre éstas, quedando entendido que "EL ARRENDATARIO" será la única responsable del pago de salario, prestaciones de ley, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivos de los empleados y personal que utilice en la operación de las oficinas que instalarán en el predio arrendado. En



#### **NOTARIA PUBLICA 16**



# PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juáre Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, México Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx

virtud de lo anterior, "EL ARRENDATARIO" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA ARRENDADORA" de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por estos conceptos; igualmente deberá indemnizarla en un término de 5 (cinco) días, contados a partir de la fecha en que este lo requiera, por los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionarle. ------DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" Celebran este contrato por su firme y libre voluntad, con la renta convencional que se fija, y por tanto renuncian a toda disposición legal en contrario vigente o que en adelante se expida. -------Con los número y folios que se harán constar llevo al apéndice los documentos relativos a esta escritura, que en alta y clara voz leí a los comparecientes, explicándoles su valor y fuerza legal, que dijeron conocer y enterados y conformes la firman al calce para constancia en mi unión el día trece de marzo de dos mil veinticuatro.- Doy Fe. -------- dhpp ---------- FIRMAS Y RUBRICAS ----------DANIEL GÓMEZ FLORES.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ.- Firmas.- Ante Mí: Licenciado ABELARDO MALDONADO ROSADO.- Firma.- Sello de autorizar del Notario. ----------- AUTORIZACIÓN---------<u>NOTA PRIMERA</u>:- Con esta fecha autorizo la presente escritura.- San Francisco de Campeche, estado de Campeche, siendo el día trece de marzo de dos mil veinticuatro.- Doy Fe. ------ DEL APÉNDICE -----DOCUMENTO UNO:- Son las copias fotostáticas de las identificaciones de los comparecientes DOCUMENTO DOS:- Es un nombramientos. --------- TESTIMONIO ---------Es igual a su matriz y documento que incluye existentes en el protocolo y apéndice Notaría Pública número **DIECISEIS** de este Primer Distrito Judicial del Estado a mi cargo a que me Poblica número **DIECISEIS** de este Primer Distrito Judicial del Estado a mi cargo a que me Poblica número **DIECISEIS** de este Primer Distrito Judicial del Estado a mi cargo a que me Poblica número **DIECISEIS** de este Primer Distrito Judicial del Estado a mi cargo a que me Poblica número DIECISEIS de este Primer Distrito Judicial del Estado a mi cargo a que me Poblica número DIECISEIS de este Primer Distrito Judicial del Estado a mi cargo a que me Poblica número DIECISEIS de este Primer Distrito Judicial del Estado a mi cargo a que me Poblica número DIECISEIS de este Primer Distrito Judicial del Estado a mi cargo a que me Poblica número DIECISEIS de este Primer Distrito Judicial del Estado a mi cargo a que me Poblica número DIECISEIS de este Primer Distrito Judicial del Estado a mi cargo a que me Poblica número DIECISEIS de este Primer Distrito Judicial del Estado a mi cargo a que me Poblica número DIECISEIS de este Primer DISTRICA NO POBLICA N de la remito para la sociedad denominada PROYECTOS Y SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y para el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, expido hoy primer testimonio, primero y segundo en su orden, de la presente escritura en cinco (05) fojas debidamente cotejadas y firmados, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo el día trece de marzo de dos mil veinticuatro.- Doy Fe O MALDONADO O DE CAMA

LIC. ABELARDO MALDONAGO ROSADO.

R.F.C. MARAZ30911DAO.

C:\USERS\NOTARIA\DOCUMENTS\DANIEL PUCH\2024\ARRENDAMIENTD\PERSONA MORAL\PDDER EJECUTIVO\D

ANTERIOR SEMPHISTORIS ESPACIATIONS OF ANTESTE (ESTACIONAMENTO